



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXIII

Miércoles, 19 de marzo de 1969.—Número 34

Página 241

ANUNCIOS OFICIALES

5.^a JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

A los efectos de practicar la información pública que determina la Ley de concesión de Teleféricos de 29 de abril de 1964 y Reglamento para su aplicación de 10 de marzo de 1966, se hace público el presente anuncio, relativo a la concesión por el Estado de un Telesquí de uso público denominado "Peña Inca", en la Estación Invernal del Alto Campoo, Santander, solicitado por don Higinio Andrés Píresa.

Lo cual se hace público para general conocimiento y en particular del Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso, a fin de que cuantas personas, entidades o Corporaciones se crean perjudicadas puedan presentar las oportunas reclamaciones ante el señor alcalde del citado pueblo durante el plazo de veinte días (20) hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, estando expuesto el proyecto correspondiente en el mencionado Ayuntamiento para su examen por los posibles interesados durante el plazo señalado.

Santander, 22 de febrero de 1969.—
El ingeniero encargado, Ezequiel Bengoa Porras. 393

Derechos de inserción e impuestos: 198 pesetas.

PATRONATO DE APUESTAS MUTUAS DEPORTIVAS BENEFICAS

Delegación de Santander

Por don José Gañudo Gañudo ha sido solicitado el pago de los premios correspondientes al boleto de dos apuestas, de la jornada 22.^a, de fecha 9 de febrero de 1969, número S.-1.423.943 sin la presentación del resguardo por haber desaparecido.

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

5. ^a Jefatura Regional de Transportes Terrestres	241
Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas	241

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Villacarriedo...	241
Delegación de Hacienda de Santander	242

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	243
-------------------------------	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Miengo, San Roque de Riomiera, Cabezón de Liébana, Corvera de Toranzo, Laredo, Torre-lavega y Luenta	246
---	-----

Lo que se hace público, advirtiéndose que cualquier oposición con referencia a lo solicitado deberá formularse por escrito ante la Delegación del Patronato, calle Sevilla, número 2, accesorio, dentro de los treinta días naturales, contados del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 14 de marzo de 1969.—
El delegado, José Ramón de la Sierra.

Derechos de inserción e impuestos: 136 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

ANUNCIO DE SUBASTA

Objeto y tipo.—Enajenación del edificio municipal "Antigua Cárcel del

Partido" y huerto adjunto, en Villacarriedo, por un precio tipo de doscientas setenta y cinco mil pesetas.

Garantía.—La garantía provisional será de 5.500 pesetas y la definitiva ascenderá al cuatro por ciento del importe de la adjudicación definitiva.

Pliegos de condiciones.—Se hallan de manifiesto en Secretaría municipal.

Modelo de proposición.—Don....., natural de..... y vecino de....., estado....., edad....., profesión....., enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a la adquisición del edificio "Antigua Cárcel del Partido", en Villacarriedo, con solar-huerto adjunto, de 65 metros cuadrados, en la cantidad de..... (en letra)..... pesetas, y se compromete al cumplimiento de las demás condiciones si le fuere adjudicada la subasta.

Se acompaña resguardo de haber depositado la cantidad de..... pesetas como garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.

(Fecha y firma).

Presentación de plicas.—En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas hábiles y durante veinte días, también hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de su presentación, en el salón de actos del Ayuntamiento.

Autorización.—Existe autorización superior reglamentaria.

Villacarriedo, 11 de marzo de 1969.
El alcalde (ilegible). 525

Derechos de inserción e impuestos: 302 pesetas.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El día 27 de marzo de 1969, a las diez horas, tendrá lugar en esta Delegación de Hacienda la venta en pública subasta de los siguientes géneros, cuyos precios de tasación se señalan:

Lote	Expediente	Mercancía	Lugar de depósito	Pesetas
1	106/56	Automóvil "Citroen"	Aduana de Santander.	1.000
2	265/59	Automóvil "Plymouth"	Idem.	25.100
3	9/66	100 kilos sacarina	Delegación de Hacienda.	35.625
4	16/66	Automóvil "Opel-Rekord"	Taller de Rivero, en Sarón.	1.500
5	32/66	Automóvil "Ford-Vedette"	María Queipo (Cazoña).	1.000
6	36/66	Automóvil "Renault Fregate"	Taller Félix (Unquera).	2.000
7	41/66	125 relojes "Cyma"	Delegación de Hacienda.	151.000
8	8/67	Automóvil "Renault Fregate"	Taller Félix (Unquera).	1.000
9	9/67	Automóvil "Chevrolet"	Idem.	2.500
10	35/67	Automóvil "Chevrolet"	Mercado de Meruelo.	1.500
11	51/67	Automóvil "Wolkswagen"	Señor Berdía, Francisco Salazar, 12.	25.100
12	53/67	Automóvil "Citroen ID 19"	Eladio Gutiérrez, Colonia Santa Rosa.	1.000
13	57/67	1 ventilador, 1 transistor "Sanyo", 1 tocadiscos, 2 magnetofones "Sanyo", 4 pilas linterna, 3 mecheros gas "Ronson", 2 mecheros gas "Pinacle", 5 juegos encaje blanca, 3 mantelerías, 5 cortes de vestido, 1 colcha blanca, 2 relojes "Lord Welington", 1 reloj "Multiprima" ...		
14	89/67	10 botellas whisky "Jhonnie Walker" y 1 botella de whisky "Of Ye Monks"	Delegación de Hacienda.	7.425
15	95/67	1 botella whisky "Blak White" y 1 botella "White Horse"	Idem.	1.650
16	103/67	3 botellas whisky "Jhonnie Walker"	Idem.	300
17	104/67	6 botellas ginebra "Gordons"	Idem.	450
18	107/67	1 botella cognac "Martell", 2 botellas cognac "Remy Martin", 1 botella cognac "Courvoisier"	Idem.	600
19	108/67	4 botellas whisky "Ambasador"	Idem.	1.120
20	2/68	Automóvil "Citroen 2 CV."	Idem.	600
21	3/68	Automóvil "Simca-Chambord"	Los Arcos (Colindres).	5.000
22	4/68	8 botellas whisky varias marcas	T. Peugeot, Santa Rosa.	30.000
23	5/68	Automóvil "Chevrolet"	Delegación de Hacienda.	1.320
24	6/68	Automóvil "Renault Dauphine"	Francisca Villar, Solórzano.	2.000
25	7/68	Automóvil "Wolkswagen"	Renault, Laredo.	2.000
26	8/68	642 sacos yute deteriorados	Bárago, Potes.	40.000
27	9/68	Automóvil "Peugeot 404"	F. Ríos, Astillero.	1.284
28	12/68	3 botellas whisky	Señor Ruiz, Colindres.	450
29	14/68	Automóvil "Opel Olympia"	Delegación de Hacienda.	120.000
30	17/68	6 radiotocadiscos, 2 juegos radio teléfonos, 1 juego radio teléfono, 2 radioreceptores "Sharp", 1 linterna	Hermanos Gómez, Campuzano.	25.100
31	19/68	Automóvil "Wolkswagen"	Delegación de Hacienda.	24.435
32	20/68	Automóvil "Simca Aronde"	Moro, General Dávila, 115.	2.000
			Renault, Laredo.	1.000

Renault, Laredo.	1.000
Moro, General Dávila, 115.	1.000
Delegación de Hacienda.	1.878
G. Mendoza, Floranes.	1.000
Delegación de Hacienda.	600
Idem.	300
Idem.	500
Idem.	750
Idem.	650
Idem.	750
Idem.	4.900
Idem.	2.000

Santander, 1 de marzo de 1969.—El delegado de Hacienda-presidente (ilegible).
 Nota importante.—Los vehículos automóviles cuyo tipo de tasación es inferior a 25.000 pesetas, no podrán obtener el certificado único de matriculación y son considerados como desecho para desguace.
 Derechos de inserción e impuestos: 1.652 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de Instrucción de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 7 de 1969, por falsedad y estafa, en el cual se acordó expedir la presente, por la que se cita a Pedro Carranceja Núñez, mayor de edad, industrial y vecino de esta ciudad, para que en el término de cinco días, contados a partir de la publicación de esta cédula, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Torrelavega a los fines de ser oído en dicho procedimiento; bajo apercibimientos que, de no comparecer, la orden de citación se convertirá en detención.

Dado en Torrelavega a seis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El juz Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, Angel Llorente García.

485

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue juicio declarativo de mayor cuantía, sobre reclamación de 1.300.000 pesetas, a instancia de don Luis Bezanilla Llata y su esposa, doña Isidora Lequerica Pérez, representados por el procurador señor González Morales, contra doña Carmen Torre Echezarreta, representada por el procurador señor Llanos, contra la Compañía de Seguros La Estrella, representada por el procurador señor Aguilera, y contra los herederos desconocidos e inciertos de don José Bezanilla Llata y la herencia yacente del mismo, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

Providencia: Juez, señor Losada Fernández.—Santander a siete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. Dada cuenta; presentado el anterior escrito con el exhorto cumplimentado a que se refiere, únense a los autos de su razón, entregando las copias a las contra-partes. Y habiendo transcurrido el término del emplazamiento que se concedió a los demandados desconocidos e inciertos de don José Bezanilla Llata y a la herencia yacente del mismo, sin que se hayan personado en los autos, y cuyo emplazamiento se hizo por medio de edictos, hágaseles un segundo llamamiento, en

la misma forma que el anterior, señalándose para que comparezcan en el término de cinco días, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.—Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe.—Losada Fernández.—Ante mí, Antonio Alvarez Rodríguez. (Rubricados).

Y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y sirva de emplazamiento, por segunda vez, a los herederos desconocidos e inciertos de don José Bezanilla Llata y a la herencia yacente del mismo, para que comparezcan en los autos personándose en forma en término de cinco días, bajo apercibimiento que dice la providencia inserta anteriormente, pongo el presente, en Santander a siete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El magistrado juez de Primera Instancia, Rafael Losada Fernández.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos: 407 pesetas.

Por medio de la presente, se cita a Madelyn Florence Reynolds, cuyos demás datos se ignoran, y a la perjudicada, Alice Ford, en domicilio ignorado, a fin de que el día 15 de abril, y su hora de las once veinte de la mañana, comparezcan ante este Juzgado Municipal para la celebración del juicio de faltas número 88 de 1969, dimanante de diligencias previas número 360/68 del Juzgado de Instrucción, con las pruebas de que intenten valerse; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Torrelavega, 6 de marzo de 1969.—El secretario, Félix Arias Corcho. 513

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander,

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de desahucio número 89 de 1969, seguido en este Juzgado a instancia de doña María Luisa García Mier, contra don Manuel Armengod García de Lomas, cuyo último domicilio conocido era en esta ciudad, Travesía del Cubo, 2, 6.º derecha, por falta de pago, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Santander a tres de marzo de mil nove-

cientos sesenta y nueve. El señor juez Municipal, don José Manuel Balboa Cobo, ha visto este juicio verbal de desahucio seguido a instancia de doña María Luisa García Mier, mayor de edad, viuda y vecina de esta ciudad, contra don Miguel Armengod García de Lomas, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, Travesía del Cubo, número 2, 6.º derecha, para que éste desaloje y deje a la libre disposición de la parte actora la habitación o locales que ocupa y detalla la demanda, por los motivos en la misma consignados...

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio pretendido en este juicio, y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a la parte demandada, don Miguel Armengod García de Lomas, a que dentro del término legal desaloje a la libre disposición de la demandante, doña María Luisa García Mier, la habitación o locales que ocupa y expresa la demanda; apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica en dicho término e imponiéndole todas las costas.—Así, por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncia, manda y firma.—José Balboa. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado, expido el presente, en Santander a trece de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.

Derechos de inserción e impuestos: 321 pesetas.

En el expediente número 1.722/68 SP, seguido contra Talleres Comesa, en virtud de acta de infracción, se ha dictado resolución que, copiada en su parte bastante, dice: Empresa, Talleres Comesa; actividad, siderometalúrgica; domicilio, García Morato, Santander. Resultando... Considerando... Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación. Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción de 100 pesetas. Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Previsión, de acuerdo con el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción más el veinte por ciento de la misma en la Caja General de Depósitos y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el re-

curso. Adviértasele que, una vez firme esta resolución por no haber recurrido contra ella en el plazo citado, deberá efectuar el pago de la multa impuesta en esta Delegación y en papel de pagos al Estado, dentro de los ocho días siguientes, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía de apremio. Así lo acuerdo, mando y firmo, en Santander a 30 de enero de 1969.—El delegado de Trabajo, Benigno Pendás.

Y para que sirva de notificación a Talleres Comesa, domiciliado últimamente en esta localidad, García Morato, hoy en ignorado paradero, y a efectos de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 6 de marzo de 1969.—El secretario (ilegible).

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander,

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de desahucio número 88 de 1969, seguido en este Juzgado a instancia del procurador don José Luis Aguilera San Miguel, en nombre y representación de don Ernesto y doña Lucila Beya Alonso, contra don Luciano Martínez Berceruelo, cuyo último domicilio en esta ciudad era Avenida de los Infantes, número 31, y en la actualidad ausente, sobre desahucio por falta de pago, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Santander a siete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. El señor juez Municipal, don José Manuel Balboa Cobo, ha visto este juicio verbal de desahucio seguido a instancia de doña Lucila Beya Alonso y don Ernesto Beya Alonso, mayores de edad, casados y vecinos de Barcelona, contra don Luciano Martínez Berceruelo, domiciliado en esta ciudad, Avenida de los Infantes, 31, para que éste desaloje y deje a la libre disposición de la parte actora la habitación o locales que ocupa y detalla la demanda, por los motivos en la misma consignados...

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio pretendido en este juicio, y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a la parte demandada, don Luciano Martínez Berceruelo, a que dentro del término legal desaloje a la libre disposición de los demandantes, doña Lucila y don

Ernesto Beya Alonso, la habitación o locales que ocupa y expresa la demanda; apercibiéndola de lanzamiento si no lo verifica en dicho término e imponiéndole todas las costas.—Así, por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncia, manda y firma.—José Balboa.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido la presente, en Santander a trece de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.

Derechos de inserción e impuestos: 346 pesetas.

El señor juez Comarcal de este término, en resolución del día de la fecha, dimanante del juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 172 de 1968, en virtud de denuncia de Antonio Blanco Casanova, contra Eustaquio Berenjano Roldán, y subsidiariamente contra Luzdivina Gómez Tomás, ambos en ignorado paradero, por imprudencia con daños a Eduardo Zubizarreta Letamendi, ha dispuesto convocar al señor fiscal municipal y citar a las partes para que el día veintuno de abril próximo, a las nueve cuarenta y cinco horas, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de declarar en el juicio de faltas meritado, previniéndoles que deberán efectuarlo provistos de los medios probatorios con que intenten valerse, bajo apercibimiento de que, caso de no concurrir a dicho acto, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. El denunciado residente fuera de la jurisdicción de este Juzgado podrá abstenerse de comparecer remitiendo escrito alegando lo que a su derecho conviniera y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere o a su defensa convengan.

Y para que se lleve a efecto la citación del denunciado y responsable civil subsidiario, expido la presente, en Medio Cudeyo a tres de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 29/69, interpuesto por doña Carolina-Cristina Peña Crespo, doña Eugenia de Diego Pérez y doña Eloína

Díaz González, contra los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Torrelavega, de 5 y 30 de diciembre de 1968, y consiguientemente contra el de dicho Ayuntamiento de 7 de mayo de 1965, y los ulteriores dimanantes de éste, dictados en expediente sobre inclusión en el Registro Municipal de Solares de la finca urbana número 65 o 75 de la calle de José María Pereda, de dicha ciudad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, en la forma dispuesta en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Burgos, 4 de marzo de 1969.—El secretario, José Martínez Morete.—Visto bueno, el presidente accidental (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 222 pesetas.

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal del distrito número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 48/69 seguido en este Juzgado por supuesta desobediencia a un agente de la autoridad, contra Facundo Ricardo Sañudo, recayó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. El señor juez Municipal del distrito número uno de esta ciudad, don José Manuel Balboa Cobo, ha visto y oído el presente juicio verbal de faltas, en el que son partes: el señor fiscal, en representación de la acción pública; como denunciado, Facundo Ricardo Sañudo, mayor de edad, soltero, sin profesión ni domicilio conocido, sobre supuesta desobediencia a un policía municipal, hecho ocurrido el pasado primero de febrero último; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento al denunciado Facundo Ricardo Sañudo. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Balboa. (Rubricado).

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación en el mismo y sirva de no-

tificación al denunciado Facundo Ricardo Sañudo, expido el presente, en Santander a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.

515

Don Félix Arias Corcho, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega,

Certifico: Que en el juicio de faltas número 234/68, seguido contra otro y Manuel Infante Alvaro, se ha practicado la tasación de costas siguiente:

Tasa judicial, artículo 28, tarifa primera, 100 pesetas; derecho registro, disposición común 11, 20; diligencias previas, artículo 28, tarifa primera, 15; exhortos, artículo 31, tarifa primera, 560; dietas y locomoción, disposición común cuarta, agente J. 2. Madrid, 24; ejecución, artículo 21, tarifa primera, 30; reintegros y Mutualidades, disposición común 17 y 21, 185; total, 934 pesetas, de cuya cantidad deberá hacer efectivas dicho condenado la suma de 467 pesetas.

Y para que sirva de notificación y traslado al condenado Manuel Infante Alvaro, que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente, haciéndole saber que en el plazo de cinco días deberá comparecer en este Juzgado Municipal a hacer efectiva dicha cantidad y a constituirse en arresto para cumplir la pena de dos días que le ha sido impuesta en el juicio de anterior mención; previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Torrelavega, 10 de marzo de 1969.
Félix Arias Corcho.

512

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

EDICTO

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de Primera Instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en rollo de apelación civil que se dirá se dictó sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos, en grado de apelación, por el señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez Municipal de esta ciudad, en funciones del de Primera Instancia de la misma y partido, los autos de juicio verbal civil sobre constitución de servidumbre de

paso de finca rústica, sita en Villapresente, sitio de La Bárcena, mies de Somoza, del actor; tramitados en primera instancia ante el Juzgado Municipal de esta ciudad, resueltos por el señor juez Municipal sustituto; promovidos por don Enrique Díaz Martínez, mayor de edad, casado, productor, vecino de Villapresente, representado por el procurador don Amado Barquín Mazón, defendido por el letrado don Manuel Barquín Mazón, contra don Sigfrido Díaz Allende, mayor de edad, casado, vecino de Villapresente; doña Cristina Blanco, en ignorado paradero; don Bernardo Moral Díaz, mayor de edad, casado, jubilado; doña Adela Noriega Díaz, mayor de edad, viuda, sus labores; don Bernardo Noriega Díaz, mayor de edad, casado, labrador; don Fernando Noriega González, mayor de edad, casado, productor, vecino éste de Villapresente y los anteriores de Puente San Miguel; siendo defendido don Fernando Noriega González, en primera instancia, por el letrado don José Pozueta Escalante, y en esta instancia compareció el expresado, además de don Bernardo Noriega Díaz y don Bernardo Moral Díaz, defendidos por dicho letrado; y contra personas ignoradas que pudieran estar interesadas en el juicio; y

Fallo: Que debo confirmar y confirmo en todas sus partes la sentencia dictada en fecha 10 de febrero de 1968 por el señor juez Municipal sustituto de esta ciudad en el juicio a que se refiere este recurso, determinando la anchura de dos metros para la servidumbre temporal de carro que en la misma se constituye, sin hacer expresa condena en costas en ninguna de las dos instancias. Notifíquese esta resolución a las personas ignoradas que pudieran estar interesadas en el juicio y a los demandados incomparecidos en este recurso por medio de edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia, y a su tiempo remítanse los autos originales, con testimonio de esta resolución, al Juzgado Municipal de esta ciudad, interesando acuse de recibo.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en segunda instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Florencio Espeso. (Rubricado). Fue publicada en el mismo día.

Para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia para que sirva de notificación a las personas ignoradas que pudieran estar interesadas en el juicio, demandadas, así como a los demandados incomparecidos en el recurso, expresados, se expide este edicto, en Torrelavega a once de

marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El juez, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, A. Llorente.

Derechos de inserción e impuestos: 555 pesetas.

JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

Don Félix Arias Corcho, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander).

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal civil tramitados en este Juzgado bajo el número 143 del año 1968, a instancia de doña María Luisa Terán Gómez, mayor de edad, casada, asistida de su esposo, don Ignacio García González, y ambos vecinos de Suances, contra don Angel Zatón González, don Vicente Zatón Herrera, don Isidoro Tresgallo Herrera, don Manuel Cacho Cuevas, don Angel Fernández Noriega, don José Luis Plaza Gómez y don José López Ruiz, éste representado por el procurador de los Tribunales don Juan Bautista Pereda Sánchez, todos mayores de edad y vecinos de Suances; y contra personas desconocidas e inciertas o en ignorado paradero que sean propietarias de alguna finca intermedia entre la que pertenece a la exponente y el camino público o que se considere con derecho al paso de la finca objeto de esta demanda, sita en Suances, sitio Valle Alto, y para la que se ha solicitado la constitución de servidumbre de paso permanente, peonil y de carro, se ha dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Auto.—Torrelavega a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—S. S.^a, por ante mí el secretario, dijo: Se declara incompetente por razón de la cuantía el que resuelve para seguir conociendo de la acción constitutiva de servidumbre de paso, con carácter permanente, que dio lugar a este procedimiento de juicio verbal civil, reservando a las partes las acciones para que las ejerciten ante quien y como corresponda, sin hacer expresa condena en costas y ordenando, una vez firme esta resolución, el archivo de las actuaciones, previo su reintegro. Notifíquese este auto a los demandados declarados en rebeldía y en ignorado paradero, como personas desconocidas e inciertas, en la forma establecida en la Ley de E. Civil, a no ser que en el término de cinco días soliciten para el de domicilio desconocido la notifica-

ción personal.—Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma el señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez Municipal de esta ciudad y su comarca, de lo que yo, el secretario, doy fe.—E/ (ilegible).—Ante mí: Félix Arias Corcho.

Lo anteriormente transcrito concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado e insertar en el "Boletín Oficial" de esta provincia y sirva de notificación en forma al demandado que permanece en rebeldía, don Manuel Cacho Cuevas, y personas demandadas como desconocidas, inciertas o en ignorado paradero, que sean propietarias de alguna finca intermedia entre la de la actora y camino público o que se considere con derecho al paso objeto de la demanda a que se refiere el presente o que en definitiva pueda tener algún derecho en este asunto, expido el presente, con el visto bueno del señor juez, en Torrelavega a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—Una firma ilegible.—Visto bueno, el juez Municipal (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 537 pesetas.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Vacante la plaza de jefe especial del Cuerpo de Bomberos, procede convocar concurso de méritos para su provisión en propiedad, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, disposiciones concordantes y con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso de méritos todos los españoles, varones, que se hallen en posesión del título de aparejador, ingeniero o arquitecto que no se encuentren comprendidos en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en las disposiciones vigentes y que hayan cumplido en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias la edad de 21 años, sin exceder de 35 los aparejadores y de 45 años los arquitectos e ingenieros.

Segunda.—Los solicitantes deberán acreditar buena conducta social y moral, no padecer defecto físico que les imposibilite para el ejercicio del cargo,

no padecer enfermedad contagiosa, carecer de antecedentes penales y ser persona de indudable adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Tercera.—Durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", podrán presentarse instancias, debidamente reintegradas y dirigidas al ilustrísimo señor alcalde-presidente, en el Registro General de este Excelentísimo Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, solicitando tomar parte en este concurso. Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales serán remitidas por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

Cuarta.—Para tomar parte en el concurso bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y acompañando carta de pago justificativa de haber ingresado en la Depositaria municipal el importe de los derechos de examen, que ascienden a la cantidad de quinientas pesetas.

Quinta.—A la instancia acompañará hoja de servicios, certificaciones de estudios, publicaciones, trabajos científicos y cuantos documentos puedan justificar los méritos que se invoquen por el concursante.

Sexta.—El aspirante que sea propuesto por el Tribunal para desempeñar la vacante, aportará ante la Administración, en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de su nombramiento, los documentos acreditativos de que reúne las condiciones de capacidad necesarias para optar a la plaza a que se hace referencia en la cláusula segunda.

Séptima.—Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista de los concursantes admitidos y el Tribunal designado, señalándose el día en que se realizará el concurso, estando facultado el Tribunal para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir después de conocido y durante su celebración, y en particular aquellas normas que puedan afectar al buen resultado del mismo, así como para declarar desierta la plaza si estimase que ningún concursante reúne los méritos precisos para su nombramiento, sin derecho a reclamación alguna por parte de los aspirantes.

Octava.—Independientemente de los derechos y obligaciones inherentes a los funcionarios municipales, el jefe especial del Cuerpo de Bomberos tendrá, conforme señala el Reglamento General, las siguientes obligaciones:

- a) El mando inmediato del Cuerpo, tanto en el orden técnico como en el de disciplina e instrucción.
- b) Cuidar que se cumplan con todo rigor este Reglamento, en las funciones que a cada uno corresponda.
- c) Tener siempre el material en condiciones de buen funcionamiento.
- d) Distribuir el personal y material en toda clase de siniestros, por iniciativa propia o de acuerdo con las órdenes que reciba del señor arquitecto, si estuviera presente.
- e) Corregir y evitar lo más rápidamente posible cualquier acto de indisciplina del personal.
- f) Comprobación y legalización de las cuentas que formule el bombero encargado de la oficina.
- g) Dar cuenta inmediata al señor arquitecto y al señor presidente de la Comisión de cuantas deficiencias observe en el personal y material.
- h) Administrar los ingresos extraordinarios que pudiera haber por donativos particulares en beneficio de los empleados del Cuerpo.
- i) Revisar las facturas que se presenten, dando su conformidad, si así procediera, o haciendo constar los reparos, si los hubiere.
- j) Este funcionario tendrá la plena dedicación que exija la naturaleza y necesidades de este servicio.
- k) Asistir a las reuniones de la Comisión de Servicios contra Incendios cuando sea requerida su presencia.
- l) Informar y dar curso a cuantas solicitudes presente el personal a sus órdenes.

Novena.—La plaza actualmente está clasificada con el grado 12 y el sueldo que haya de percibir será el que resulte de la aplicación de la Ley de Bases de Acomodación al Régimen y Retribuciones de los Funcionarios Civiles del Estado para los funcionarios de Administración Local, más la ayuda familiar, si le corresponde, y dos pagas extraordinarias y el derecho al disfrute de la casa-habitación.

Décima.—La escala de méritos será la que se relaciona, los cuales serán valorados conjunta y discrecionalmente por el Tribunal, sin que el orden de numeración que se emplee signifique prelación de unos sobre otros:

- A) Haber desempeñado con labo-

riosidad y suficiencia plaza análoga en ésta o en otras Corporaciones Locales.

B) Haber realizado cursillos de especialización sobre servicios de extinción de incendios.

E) Estar en posesión del diploma de técnico de urbanismo.

F) Mejor hoja de estudios durante la carrera y recompensas obtenidas en ella o con posterioridad.

E) Mayor número de méritos profesionales obtenidos durante el ejercicio de su profesión.

F) Cualquier otro mérito que el aspirante estime conveniente alegar.

Undécima.—El jefe especial del Cuerpo de Bomberos estará subordinado al señor arquitecto, Sección de Arquitectura, como jefe superior del Cuerpo.

Duodécima.—El Tribunal calificador de los méritos estará constituido en la forma siguiente: Presidente, el ilustrísimo señor alcalde-presidente o miembro de la Corporación en quien delegue; vocales, un representante del Profesorado Oficial del Estado; el señor jefe del Servicio respectivo en la Corporación; un representante de la Administración Local; un representante del Colegio profesional respectivo, si lo hubiere. Secretario, el señor secretario general de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Los vocales habrán de poseer título oficial facultativo o superior en la especialidad.

Santander, 1 de marzo de 1969.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo.

Derechos de inserción e impuestos: 1.227 pesetas.

A partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y durante el plazo de quince días hábiles, quedan expuestas las matrículas de los conceptos que a continuación se citan, al objeto de que por los interesados puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes, así como la tramitación de las inclusiones, exclusiones o rectificaciones que procedan:

Arbitrios y tasas sobre la propiedad urbana.

Arbitrio sobre la propiedad territorial rústica.

Arbitrios y tasas sobre establecimientos industriales.

Arbitrios con fines no fiscales:

Sobre perros.

Sobre ventanas que abran al exterior.

Sobre edificios de insuficiente altura.

Sobre fincas y solares cuyos cerra-

mientos no se ajustan a las ordenanzas municipales.

Sobre subidas de humos o bajadas de aguas residuales por las paredes de las fachadas, patios o cajas de la escalera.

Sobre establecimientos que usan las ventanas para despacho al público.

Sobre establecimientos cuyos retretes carezcan de ventilación propia.

Santander, 14 de marzo de 1969.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo.

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1969, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo a los artículos 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Miengo, 4 de marzo de 1969.—El alcalde (ilegible). 469

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento del ejercicio de 1968, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la Comisión correspondiente, se halla de manifiesto en la Secretaría de ese Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

San Roque de Riomiera, 7 de marzo de 1969.—El alcalde, Vicente Ruiz. 473

Formulada y rendida la cuenta de administración del patrimonio de este Ayuntamiento del ejercicio de 1968, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la Comisión correspondiente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término

municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Son Roque de Riomiera, 7 de marzo de 1969.—El alcalde, Vicente Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LIEBANA

Aprobado por la Corporación el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1969, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo a los artículos 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Cabezón de Liébana, 6 de marzo de 1969.—El alcalde (ilegible). 495

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1969, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo a los artículos 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Corvera de Toranzo, 4 de marzo de 1969.—El alcalde (ilegible). 494

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Don Antonio Fernández Enríquez, alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la villa de Laredo,

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter extraordinario en primera convocatoria el día 5 de marzo del actual año, acordó aprobar los pliegos de condiciones jurídico-económico-administrativas, técnicas y demás bases que han de regir en la contratación por concurso para otorgar la concesión referente a los servicios de recogida de basuras y limpieza viaria de esta villa de Laredo.

Lo que se hace público por plazo de treinta días para oír reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

Laredo, 8 de marzo de 1969.—El alcalde, Antonio Fernández Enríquez.

492

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

ANUNCIO

Solicitada la devolución de la fianza por el contratista don Cástor Martínez de las diversas obras que le fueron adjudicadas por este Ayuntamiento en subasta de fecha 5 de junio último, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Miengo, 6 de marzo de 1969.—El alcalde (ilegible). 508

Derechos de inserción e impuestos: 87 pesetas.

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito por un importe de 37.128 pesetas, con destino al presupuesto extraordinario formado para las obras de construcción de dos escuelas en el pueblo de Mogro, de este Ayuntamiento, con cargo al sobrante disponible de la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio de 1968, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Miengo, 6 de marzo de 1969.—El alcalde (ilegible). 510

Formado por este Ayuntamiento el padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor para el ejercicio de 1969, se expone al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Miengo, 6 de marzo de 1969.—El alcalde (ilegible). 511

Confecionada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1968, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de

quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Miengo, 7 de marzo de 1969.—El alcalde (ilegible). 509

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Solicitada licencia municipal para la instalación de un taller de fabricación de moldes de madera para piezas de fundición en la Travesía de Julián Ceballos a Pando por don Joaquín Felices González, se hace público por medio del presente anuncio para que todas cuantas personas se consideren afectadas por la instalación solicitada puedan, de conformidad con el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, hacer por escrito las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, ante el cual deberán presentarse los escritos de observaciones.

Torrelavega, 3 de marzo de 1969.—El alcalde (ilegible). 453

Derechos de inserción e impuestos: 142 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE LUENA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1969, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo a los artículos 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Luena, 7 de marzo de 1969.—El alcalde. 514

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial General Dávila, núm. 83. Santander.—1969.